



## Procuración General de la Nación

# RESOLUCIÓN PGN 24/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012.

#### VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 24.946, y las resoluciones PGN N° 7/97, 03/04, 66/04, 55/08, 99/08, 166/08, 53/10, 57/11 y 17/12; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la reciente creación (19 de abril ppdo.) por parte del ex Procurador Esteban Righi de la "Secretaría de Derecho Penal Internacional y Derecho Comparado", se advierte la necesidad de atribuirle objetivos y funciones específicas, dotarla de mayores y mejores herramientas para la consecución de las metas y finalidades plasmadas en esa resolución (PGN 17/12) y fundamentalmente dotar de organicidad su funcionamiento imbricándola dentro de otros institutos existentes e incorporando actividades atinentes que hoy se cumplen en forma desmembrada por parte de otras secretarías o procuraciones fiscales ante la Corte.

Ello, porque su especificidad en las cuestiones que envuelven las relaciones con los sujetos internacionales, permite que puedan unificarse bajo una misma dirección todos los temas vinculados, tales como las cuestiones atinentes al seguimiento de las causas referidas a solicitudes de extradición pasiva desde su introducción administrativa, el asesoramiento de los señores fiscales federales que intervengan en la etapa judicial, la intervención en los recursos ordinarios de apelación, extraordinarios y de hecho en la materia ante

el Tribunal, la actuación en los expedientes que puedan constituir competencia originaria penal de la Corte.

Asimismo, puede incluirse en su incumbencia, la organización y ejecución de otras actividades inherentes a la Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, que incluyen la colaboración con los señores fiscales en la tramitación de los exhortos internacionales activos y pasivos, la dirección *intra* órgano de las relaciones con los organismos de colaboración institucional a nivel internacional como lo son, por ejemplo, AIAMP e IBERRED, y la elaboración del Registro de Firmas de los agentes del Ministerio Público Fiscal que libren exhortos al extranjero.

En suma, la coordinación y ejecución de todas las actividades inherentes a la asistencia judicial internacional en materia penal, logrando de tal forma una mejor y célere respuesta a los requerimientos actuales en la lucha contra el delito organizado a nivel internacional, bajo una misma dirección que permita, además, economizar esfuerzos y estipendios que pesan sobre el Erario.

Que así, resulta necesario reasignar aquellas funciones que a la fecha se encuentran a cargo de distintos organismos, ordenándolas a fin de evitar una superposición de tareas. Todo ello manteniendo la plena vigencia de la primera disposición que articuló el sistema, cual es la Resolución PGN 7 de 1997.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley 24.946.

# EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la transformación de la "Secretaría de Derecho Penal Internacional y Derecho Comparado" en la Secretaría de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal, Extradiciones, Derecho





## Procuración General de la Nación

Internacional y Derecho Comparado, con las siguientes funciones y misjones:

- 1. Seguimiento de los expedientes administrativos de extradición;
- 2. Intervención en las asistencias internacionales activas y pasivas, con el consecuente asesoramiento y colaboración en lo atinente con los fiscales de la Nación, con lo cual quedan incorporadas las funciones que actualmente cumple la Oficina de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional.
- 3. Elaboración de proyectos de dictámenes en los recursos ordinarios de apelación, extraordinarios y de hecho en causas de extradición; y en causas penales que sean competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 4. Asesoramiento a los fiscales federales en las causas referidas a pedidos de extradición;
- 5. Interrelación con los organismos de colaboración institucional internacional, como lo son por ejemplo, la AIAMP e IBERRED.
- 6. Elaboración y seguimiento del Registro de Firmas de los agentes del Ministerio Público Fiscal que libren exhortos al extranjero (actualmente a cargo de la Secretaría de Coordinación Institucional por Resolución PGN 99/08);
- 7. Investigación, interpretación y el análisis jurídico de informes y opiniones emanadas de los órganos internacionales y la jurisprudencia de los tribunales internacionales, especialmente en áreas de derecho internacional de los derechos humanos, derecho penal internacional y derecho comparado en materia penal;

Esta última función comprenderá la elaboración de publicaciones para la difusión y conocimiento del personal del Ministerio Público Fiscal.

Para ello actuará en colaboración con el Área de Biblioteca, Información y Documentación Jurídica del Ministerio Público Fiscal, y con la Fiscalía General de Capacitación.

Artículo 2º: Disponer que la Oficina de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, hasta hoy dependiente de la Secretaria General de Coordinación Institucional por resolución PGN 55/08, pase a integrar la Secretaría de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal, Extradiciones, Derecho Internacional y Derecho Comparado, con el personal que se determine.

Artículo 3º: Disponer que la Secretaría de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal, Extradiciones, Derecho Internacional y Derecho Comparado, en la nueva estructura y en el marco de la Res. PGN 7/97, esté a cargo de un Secretario de la Procuración General, sin perjuicio de que la Secretaría que aquí se transforma -Artículo 1-, continúe bajo su ámbito, que en principio y más allá de las otras pertinencias que estime necesarias aquél, funcionará como de Derecho Comparado.

Artículo 4º: Disponer que el Secretario de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal, Extradiciones, Derecho Internacional y Comparado, eleve a la brevedad una estimación del personal, que además del comprendido en los organismos que pasan a depender de esta Secretaría, pudiere ser necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°: Protocolícese, hágase saber a los señores fiscales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, a la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y, oportunamente, archívese.

LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDI: PROCURADOR GENERAL DE LA NACION